

ACUERDO DE CORRESPONDENCIA ENTRE  
EL CÍRCULO MALLORQUÍN  
Y  
EL REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO

El Convenio de Correspondencia entre el Círculo Mallorquín y el Real Club de Tenis de Oviedo, se regirá, además de por los Estatutos Sociales y normas internas de cada Club, por las siguientes,

**NORMAS**

1. **ACCESO DE SOCIO A “CLUB AJENO”**. La correspondencia se establece sin limitación anual en cuanto al número de días en los que se puede acceder al Club correspondiente.

El socio corresponsal no podrá invitar a terceras personas.

Los socios corresponsales menores de 15 años accederán a cada Club de acuerdo a la normativa de régimen interno de cada uno de ellos.

2. **ACCESO A “FIESTAS SOCIALES”**.- Está permitido a los socios corresponsales el acceso a la fiestas sociales que se organicen en los Clubes, a excepción de la Fiesta del Pavo en el Real Club de Tenis de Oviedo.
3. **USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**.- Este Convenio de correspondencia se limita a las actividades deportivas de tenis y padel. El socio corresponsal podrá utilizar las instalaciones deportivas un máximo de 20 días al año, y únicamente en días laborables, quedando excluidos los fines de semana y días festivos. No podrán participar en competiciones deportivas que no sean abiertas.
4. **USO DE INSTALACIONES SOCIALES**.- El socio corresponsal podrá utilizar todo el año las instalaciones sociales pero no podrá participar en competiciones sociales que no sean abiertas.
5. **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**.- Todos aquellos socios que pretendan hacer uso de esta correspondencia, deberán ejercer sus derechos cumpliendo siempre con las normas de este convenio, así como con cualquiera de los Estatutos y Normas Internas del Club correspondiente.

6. **REQUISITO DE RESIDENCIA HABITUAL.-** No podrán hacer uso de la presente correspondencia, quienes tengan su "residencia habitual" en el término provincial en el que se encuentre el Club al que se pretende acceder.

7. **DURACIÓN DEL CONVENIO DE CORRESPONDENCIA.-** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 .....de ...**MAYO**..... 2013 por el plazo de un año a contar desde la firma del mismo y será prorrogable y revisable por periodos iguales con el acuerdo previo de ambas partes. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes siempre que se notifique por escrito con una antelación de 30 días.

REAL CLUB TENIS OVIEDO  
P.P.

Fdo. Fernando Fernández-Ladreda Aguirre  
REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO



Fdo. Guillermo Dazcalzar Riche  
Presidente Malloquín